

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 061-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho expediente bajo el radicado **061-2017** dentro del proceso verbal abreviado por presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público, en el predio ubicado en la Carrera 22#113-28 apto 301 y carrera 22#113-22 apto 101, barrio Provenza de la ciudad, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, veinte (20) de marzo de 2026

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe de visita de fecha 16 de mayo del 2017, Informe Técnico 2037, suscrito por el Arq. Adriana Cañas Navas, (Secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios al espacio público, en el predio ubicado en la Carrera 22#113-28 y 113-22, barrio Provenza de la ciudad, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

ANTECEDENTES

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. **061-2017**:

1. Que, mediante auto de fecha catorce (14) de agosto de 2017, este despacho admitió y avoco conocimiento visita de fecha 16 de mayo del 2017, Informe Técnico 2037, suscrito por el Arq. Adriana Cañas Navas, (Secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios al espacio público, en el predio ubicado en la Carrera 22#113-28 y 113-22, barrio Provenza de la ciudad, contemplado en el 135, en su numeral 3 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Encontrando:

"(...)Se evidenció durante la visita:

Invadió espacio público, endureciendo la zona verde e instalando un techo y rejas con el fin de convertir el área en parqueadero(...)"

2. Que, se realizo citación al presunto infractor el 14 de agosto del 2017, para que se presentara el 31 de agosto de 2017 a las 8 de la mañana.
3. Que, mediante oficio del fecha 28 de agosto de 2017, se citó al presunto infractor el 11 de septiembre de 2017 a las 8 de la mañana para que se notificara personalmente, la cual fue recibida el 04 de septiembre de 2017.
4. Que, mediante oficio se solicitó a la secretaria de planeación que realizara visita al predio de referencia, debido a que "manifiesta que el cerramiento cumple con lo estipulado".
5. Que, mediante informe técnico No. 1024 de fecha 12 de marzo de 2018, suscrito por el Sr. Héctor Fabio Cepeda López (Secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se concluyo:
"Altura del cerramiento supera lo máximo permitido y tiene construcción de muros laterales que no los permite la Norma Urbanística como lo estipula en su Artículo 255".
6. Que, se realizo citación de fecha 20 de marzo de 2018, para que se presentara el 03 de abril de 2018 a las 9 de la mañana, la cual fue recibida 23 de marzo de 2018 por parte del señor Marco Antonio y el 06 de junio de 2018 a la señora Marlene Florez Rojas.
7. Que, mediante auto del veinticuatro (24) de enero del 2019, se verifico que la competencia corresponde a la inspección de espacio público, se remite a la respectiva inspección para que asuman su conocimiento.

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 061-2017		
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE PETICION/RESPUESTA SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27	DERECHOS CÓDIGO	DE

CONSIDERACIONES

Que, teniendo en cuenta la finalidad y la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que tiene carácter preventivo y no sancionatorio, este despacho se pronuncia frente a los hechos.

Que, “El artículo 2.2.8.18.9.3. del Decreto 768 del 2025. Terminación del proceso iniciado por queja radicada ante la inspección de policía o corregiduría por inactividad. En aplicación de los principios de necesidad, razonabilidad y eficacia, transcurrido un año de haberse conocido por la autoridad el comportamiento contrario a la convivencia sin que exista decisión definitiva, podrá decretarse la terminación del proceso de policía, siempre y cuando no se advierta ningún tipo de maniobra dilatoria por las partes o intervinientes en el procedimiento y no exista prueba de la ineficacia de los medios de policía utilizados para restablecer el orden público o la convivencia ciudadana.

“(…) En la aplicación de este reglamento y del régimen de policía, se deberá observar lo siguiente:

Que en el caso que nos ocupa, De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 y al Decreto 678 de 2025, las autoridades de policía conocen de los comportamientos contrarios a la convivencia mediante los procedimientos policivos establecidos en la ley, principalmente a través del proceso verbal abreviado o inmediato.

En este sentido, por cuanto el proceso se inicio el 14 de agosto del 2017 sin que se hayan adelantado actuaciones que impulsen su trámite, evidencien interés en su continuidad y sin que exista decisión definitiva, en aplicación a los principios de necesidad, razonabilidad y eficacia. En consecuencia, al configurarse el supuesto normativo de inactividad, se dispone el archivo del expediente dentro de las acciones policivas que se adelantaban al predio ubicado en la Carrera 22#113-28 y 113-22, barrio Provenza de la ciudad.

ORDENA:

PRIMERO: **ARCHIVAR** expediente bajo el **radicado No. 061-2017**, presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística del predio ubicado en la Carrera 22#113-28 y 113-22, barrio Provenza de la ciudad, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR por estados** al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en la Carrera 22#113-28 y 113-22, barrio Provenza de la ciudad.

CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 061-2017		
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE PETICION/RESPUESTA SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27	DERECHOS CÓDIGO	DE

Bucaramanga, veinte (20) marzo del 2026

Señor (es)

PROPIETARIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Carrera 22#113-28 apto 301

Barrio Provenza

Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO PROCESO-EXPEDIENTE 010-2020

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del veinte (20) de marzo del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a dar por terminado y archivar el expediente No. 061 de 2017, presuntos comportamientos que afectan la actividad económica, en el predio ubicado en la carrera 22#113-22 apto 101, barrio Provenza de la ciudad.

Lo anterior, en virtud de la valoración de los elementos materiales que hacen parte del expediente y que determinan la subsanación que dio origen al proceso Administrativo sancionatorio de conformidad con la Ley 1801.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA LORA

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3

Secretaria de Interior

Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 061-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, veinte (20) marzo del 2026

Señor (es)

PROPIETARIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Carrera 22#113-28 apto 101

Barrio Provenza

Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO PROCESO-EXPEDIENTE 010-2020

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del veinte (20) de marzo del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a dar por terminado y archivar el expediente No. 061 de 2017, presuntos comportamientos que afectan la actividad económica, en el predio ubicado en la carrera 22#113-22 apto 101, barrio Provenza de la ciudad.

Lo anterior, en virtud de la valoración de los elementos materiales que hacen parte del expediente y que determinan la subsanación que dio origen al proceso Administrativo sancionatorio de conformidad con la Ley 1801.

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Luis Andrés Rubio Flórez / Abogado Contratista.